



RESOLUCION NUMERO DE 199

()

Por la cual se reconoce una personería jurídica

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE CUNDINAMARCA,
En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 52 de 1990, los Decretos 82984 y 1419 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que **GUSTAVO LAVERDE NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.109.559 de Bogotá, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal **BARRIO 15 DE MAYO** con domicilio en el Municipio de **FUSAGASUGA**, Departamento de Cundinamarca, solicitó ante este Departamento Administrativo el reconocimiento de personería jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud copia del acta donde consta la organización formal de la entidad, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los Estatutos que la van a regir en los cuales se establece que es una asociación cívica sin ánimo de lucro con la descripción de principios y finalidades.

Que la organización de la entidad se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título 36, Libro I del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, así como a los Decretos 1930 de 1979, 2726 de 1986, 300 de 1987 y la Resolución Reglamentaria 2070 de 1987.

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Junta de Acción Comunal en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la Junta de Acción Comunal **BARRIO 15 DE MAYO**, con domicilio en el Municipio de **FUSAGASUGA**, Departamento de Cundinamarca, la que tendrá su territorio delimitado por los siguientes linderos: **Norte:** Con la Vía Nacional que comunica a Santafé de Bogotá con Girardot; **Oriente:** Con predios que son o fueron de Joaquín Maz; **Sur:** Con la Diagonal 25 o antiguo camino al Cuja y **Occidente:** En parte con predios del Señor Luis Carrera y en parte con predios que son o fueron de Joaquín Maz.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la Junta citada y ordenar la inscripción de sus dignatarios cuyo Presidente llevará la representación legal.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Cundinamarca por cuenta de los interesados de la que harán llegar un ejemplar a la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de Acción Comunal y Participación Comunitaria y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

3 0 DIC 1993

ELIZABETH STELLA BASTO GOMEZ

